



La Guarda y custodia compartida: enmiendas parlamentarias

Indicábamos en la editorial del número 86 (diciembre 04- enero 05) que el aspecto más discutido del proyecto de reforma del Código Civil en materia de separación y divorcio era el relativo a la posibilidad de que la guarda y custodia de los hijos fuera ejercida conjuntamente por los progenitores. Así, a diferencia de la actual regulación que establece que la guarda y custodia corresponderá a uno u otro cónyuge, el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros modificaba el párrafo cuarto del artículo 92 del Código Civil al establecer que *--Los padres podrán acordar o, en su caso, el Juez podrá decidir que la guarda de los hijos sea ejercida por uno sólo de ellos o conjuntamente--* .

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)